RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Asunto : INTERDICCIÓN JUDICIAL
Curadora : MARÍA LOURDES NUÑEZ
Interdicta : DANIELA NUÑEZ
Radicado : 760013110008-2011-00395-00
Interlocutorio : 1341

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

Convoca la atención del despacho, providencia remitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual resolvió, frente al conflicto de competencia propuesto por Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Popayán – Cauca, declarar al despacho competente para continuar con el conocimiento de la presente causa[1]. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso fue remitido junto al radicado 2015-00369, LICENCIA JUDICIAL, sobre el cual versa el pronunciamiento, se dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto por la autoridad judicial mencionada y por ende reasumir la competencia del presente asunto por lo sucesivo, habida cuenta que pertenecen a una misma cuerda procesal.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 22 de julio de 2021, notificada el 4 de agosto de 2021, en la que se declaró al despacho competente para continuar con el conocimiento de la presente causa.

SEGUNDO: **ASUMIR** de nuevo la competencia del presente asunto – INTERDICCIÓN JUDICIAL - promovida por la Defensoría de Familia, a favor de la interdicta DANIELA NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

[1] Archivo 05 del expediente digital.